



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2019**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO**  
**PARA INSCRIPCIÓN DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO**  
**EN DERECHOS REALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

A, 11 de junio de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante nota G.A.M.O. 0855/19 de 13 de mayo de 2019 emitida por el Alcalde Municipal de Oruro, remite proposición de Iniciativa Legislativa para la emisión de Ordenanza Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de áreas verdes de propiedad del Municipio.

**Que**, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales.

**Que**, mediante **INFORME TECNICO D.O.T.- INF./V.C.M.M. N° 078/19 de fecha 19 de marzo de 2019**, emitido por la Coordinadora D.O.T. Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos consignando las características generales, técnicas y colindancias del área de Equipamiento "Urbanización Santa I" signado como predio **USA I-AE-004**, para su inscripción en Derechos Reales.

**Que**, mediante **INFORME LEGAL D.O.T./G.A.M.O./INF. LEG. N° 004/2019 de fecha 7 de abril de 2019**, emitido por el Abog. Alex C. Huayta León, Abogado Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMO, por el cual concluye y recomienda que el Área de Equipamiento de 5148,12 Mts<sup>2</sup>. de la **Urbanización SANTA ANA I**, debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que**, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

**Qué**, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al municipio de Oruro.

**Que**, el Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo.

**Que**, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.



# ORURO

## Concejo Municipal

*Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro....!!!*

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con la finalidad de resguardar el patrimonio de la comuna, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normas vigentes.

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales el Área Equipamiento USA I-AE-004, en conformidad al INFORME TÉCNICO D.O.T.- INF.V.C.M.M. N° 078/19 de fecha 19 de marzo de 2019, documento que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, cuyas características técnicas del bien se detallan a continuación:

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO – USA I-AE-004

- |                  |                                                                   |
|------------------|-------------------------------------------------------------------|
| ➤ PROPIETARIO    | Gobierno autónomo Municipal de Oruro                              |
| ➤ ZONA           | ESTE                                                              |
| ➤ DISTRITO       | 3                                                                 |
| ➤ URBANIZACION   | SANTA ANA I                                                       |
| ➤ UBICACIÓN      | CALLE JOSE GONZALES PRADA, ENTRE SAN MARCOS Y PEDRO RUIZ BEJARANO |
| ➤ MANZANA        | -----                                                             |
| ➤ TIPO DE PREDIO | AREA DE EQUIPAMIENTO                                              |

#### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- |                         |                     |                    |
|-------------------------|---------------------|--------------------|
| ➤ FORMA                 | TRIANGULAR          |                    |
| ➤ PENDIENTE             | SIN PENDIENTE       |                    |
| ➤ DIMENSIONES           |                     |                    |
| Frente                  | SAN MARCOS          | 149.88 m           |
| Contrafrente            | JOSE GONZALES PRADA | 131.21 m           |
| Fondo                   | PEDRO RUIZ BEJARANO | 78.58 m            |
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b> |                     | <b>5.148.12 m2</b> |

#### 3. COLINDANCIAS

- |         |                     |
|---------|---------------------|
| ➤ Sud   | PEDRO RUIZ BEJARANO |
| ➤ Este  | SAN MARCOS          |
| ➤ Oeste | JOSE GONZALES PRADA |

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada de la custodia de la Escritura Pública, Folio Real respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se declara expresamente prohibido el asentamiento en estas Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por urbanizaciones y loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida



# ORURO

## Concejo Municipal

*Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!*

en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Prohibir la asignación y otorgación de línea nivel y/o códigos catastrales, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre estas Áreas Verdes y de Equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicios a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente de propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno autónomo Municipal de Oruro.

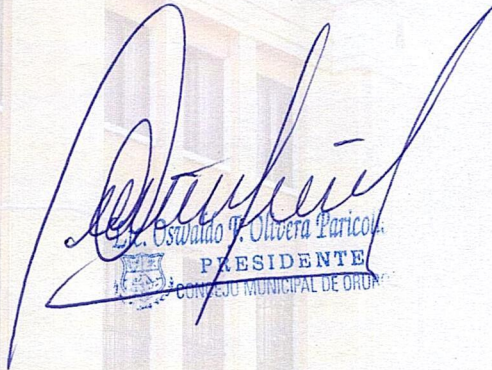
**ARTÍCULO SEXTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, la Secretaría Municipal de Gestión Urbana e Infraestructura, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Control Urbano, la Unidad de Catastro Urbano y demás funcionarios involucrados.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Denise J. Vilca Canedo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



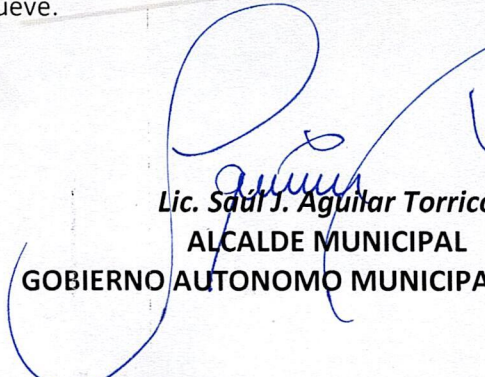
  
Lic. Osvaldo F. Olivera Parico  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040/2019**, Que Declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales, el Área de Equipamiento USA I-AE-004, en conformidad al Informe Técnico D.O.T.-INF./V.C.M.M. Nº 078/19 de fecha 19 de marzo de 2019, cuyas características técnicas se detallan en el informe descrito en la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
Lic. Saúl J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

